



# Resolución Directoral Regional

N° - 865 - 2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 14 NOV 2022

**VISTO:** El Oficio N° 00000187-2022-PRODUCE/DECHDI de fecha 18 de Enero del 2022; Informe N°- 820 -2022-GRP-420020-400 de fecha 23 de Setiembre del 2022 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero; e Informe N°-948-2022-GRP-420020-AJ-DIREPRO de fecha 18 de Octubre del 2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos 43°, 44° y 45° del Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, se establece que los permisos de pesca son derechos específicos, que el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) otorga a las personas naturales y Jurídicas a plazo determinado, para el desarrollo de las actividades pesqueras;

Que, objetivo del Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE, es establecer disposiciones para fortalecer las medidas de ordenamiento pesquero aplicables en el ámbito marítimo adyacente al departamento de Tumbes. Así mismo indica en su artículo 6° numeral 6.2, de las Obligaciones vinculadas del permiso de pesca de menor escala, 6.2, puntualizando que " El Ministerio de la Producción, una vez otorgado el permiso de pesca de menor escala, comunica al Gobierno Regional correspondiente, a fin que, en un plazo de siete (7) días hábiles, proceda con la Cancelación del permiso de pesca artesanal;

Que, mediante Resolución Directoral N° Resolución Directoral N°103-2009/GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR del 18 de Junio del 2009, se resolvió "Otorgar al armador FRANKLIN PERICHE ECA Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la Embarcación Pesquera Artesanal de bandera nacional denominada RAMOS NOE de matrícula PL-18451-BM, con Arqueo Bruto 06.30 y capacidad de bodega equivalente a 13.60M3, la misma que se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano. eruanus), Anchoqueta (Engraulis ringens), Anchoqueta blanca (Anchoa nasus), y Anguila (Ophichthus remiger);

Que, mediante Resolución Directoral N° 411-2020-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 24 de Setiembre del 2020; estableció en su Artículo 1°.- Aprobar la participación del señor FRANKLIN PERICHE ECA para operar la embarcación pesquera de menor escala RAMOS NOE de matrícula PL-18451-CM, en el marco de los Decretos Supremos N° 020-2011-PRODUCE y N° 011-2019-PRODUCE; el cual se sujeta a las siguientes condiciones específicas: a) Características de la embarcación: Nombre : RAMOS NOE de matrícula PL-18451-BM; Eslora : 10.31m; Manga : 4.07 m; Puntal : 1.61 m; Arqueo Bruto : 10.53; Cap. Bodega : 12.01 m3; Artes y/o aparejos: Red de Cerco; b) Zona de operación permitida: Fuera de las cinco (5) millas del ámbito marítimo adyacente al departamento de Tumbes, c) Especies comprendidas en el permiso: los recursos pesqueros para consumo humano directo, cuya extracción pueda ser realizada empleado red de Cerco, en la zona de operación, excepto: Anchoqueta, Merluza, Sardina, Anguila, Bacalao de profundidad, así como demás recursos que son declarados plenamente explotados o en recuperación de acuerdo al ordenamiento pesquero vigente; Artículo 2°.- El Gobierno Regional de Piura deberá dejar sin efecto el permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 103-2009/GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR, en concordancia con lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE;



Que, mediante Informe N° 820-2022-GRP-420020-400 de fecha 23 de Setiembre del 2022, la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, concluye y recomienda: Proceder a "Cancelar la Resolución Directoral N° N°103-2009/GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR del 18 de Junio del 2009, se resolvió "Otorgar al armador FRANKLIN PERICHE ECA Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la Embarcación Pesquera Artesanal de bandera nacional denominada RAMOS NOE de matrícula PL-18451-BM, con Arqueo Bruto 06.30 y capacidad de bodega equivalente a 13.60M3, la misma que se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; al habersele otorgado Permiso de Pesca de Menor Escala en el marco del Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE;

Que, mediante Informe N° 948-2022-GRP-420020-AJ-DIREPRO de fecha 18 de Octubre del 2022, Asesoría Jurídica, Concluye y recomienda: De lo expuesto y con la evaluación favorable de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero como área técnica competente, esta Asesoría Jurídica concluye y recomienda continuar con el trámite correspondiente, y se proceda con la Cancelación del Permiso de Pesca Artesanal otorgado con Resolución Directoral N° 103-2009-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR del 18 de Junio del 2009, en cumplimiento del numeral 6.2 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE y el Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 00411-2020-PRODUCE/DGPCHDI del 24 de setiembre del 2020, que otorga el Permiso de Pesca de Menor Escala a la embarcación pesquera "RAMOS NOE", de matrícula PL-18451-BM ahora PL-18451-CM.

Con la visación de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Oficina de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°130-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de Marzo del 2022.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Proceder a "Cancelar la Resolución Directoral N° N°103-2009/GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR del 18 de Junio del 2009, se resolvió "Otorgar al armador FRANKLIN PERICHE ECA Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la Embarcación Pesquera Artesanal de bandera nacional denominada RAMOS NOE de matrícula PL-18451-BM, con Arqueo Bruto 06.30 y capacidad de bodega equivalente a 13.60M3, la misma que se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; al habersele otorgado Permiso de Pesca de Menor Escala en el marco del Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al señor PEDRO FRANKLIN PERICHE ECA, en su domicilio Mz F -Lote 8, AA.HH.San Judas Tadeo, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, y Departamento de Piura.

**ARTICULO TERCERO.-** Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección de Extracción para consumo Humano Directo e Indirecto, a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, Dirección General de Pesca Artesanal, Dirección General de Supervisión y Fiscalización, Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



Ing. CARLOS ALBERTO ENCALADA CARREÑO  
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN PIURA